

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Lic. Alejandrina García Quiroz  
NOTARIO TITULAR



AV. MADERO PTE. No. 84 DESPS. 1, 101 Y 102 TELS.: (442) 212-90-90, 212-85-84 Y 212-49-62 FAX: 214-34-06 CENTRO HISTORICO SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.

## ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,212 MIL DOSCIENTOS DOCE

### TOMO NÚMERO: 25 VEINTICINCO

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 2 dos días del mes de Noviembre del 2021 dos mil veintiuno, ante mí: **LIC. ALEJANDRINA GARCIA QUIROZ**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Veintidós de esta Demarcación Notarial, **COMPARECE:** El señor **ISSAC VELA ROBLEDO**, en su carácter de Delegado Especial nombrado en el **ACTA DE ASAMBLEA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA MONTACARGAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** integrada por 4 cuatro fojas tamaño oficio útiles por ambos lados y 1 una hoja de lista de asistencia, celebrada con fecha 1º. Primero de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea anteriormente descrita, protocolización que se realiza en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

### PROTESTA DE LEY

La Suscrita Notario procedió a protestar al compareciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haciendo saber al compareciente las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, enterándolo del contenido del artículo 284 doscientos ochenta y cuatro del Código Penal vigente en el Estado y apercibiéndolo para que se conduzca con verdad. El compareciente manifiesta haber quedado debidamente enterada del contenido del precepto legal antes citado, y de las penas que en dicho precepto se establecen para quienes declaran con falsedad, y protesta que en el presente acto se conducirá y expresará sólo con la verdad.

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.- LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.**- Mediante Escritura Pública Número 1,503 mil quinientos tres, de fecha 15 quince de septiembre del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Cesar Cruz Munguía, quien fungía como Notario Adscrito de la Notaría Número 30 treinta de esta Demarcación notarial, cuyo testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 6848/1 (seis, ocho, cuatro, ocho, diagonal, uno) de fecha 15 quince de noviembre del año 2,000 dos mil, se constituyó la persona moral denominada **"MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA MONTACARGAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. Documento que en copia se agrega al apéndice del protocolo de la notaría bajo el número de la presente Escritura.

En base al anterior antecedente se celebra la siguiente

### CLÁUSULA

**ÚNICA.**- En base al anterior antecedente la Suscrita Notario procede a realizar la protocolización que se solicita, levantando la presente acta para constancia en el entendido de que, al expedirse el Testimonio de esta Escritura, se transcribirá en el mismo, el texto íntegro del acta que se protocoliza, agregándose al apéndice del protocolo y bajo el número de esta Escritura, copia del Acta citada.

### PERSONALIDAD

El señor **ISSAC VELA ROBLEDO**, en su carácter de Delegado Especial acredita tener facultades para comparecer ante la Suscrita Notario y solicitar la protocolización que se ha dejado asentada, con el contenido de la acta que se protocoliza, en la cual fue nombrado delegado Especial para comparecer ante notario, en el acuerdo respectivo.

### GENERALES

Por sus generales el señor **ISSAC VELA ROBLEDO**, de estado civil casado, de ocupación empleado, con fecha de nacimiento el día 05 cinco de Octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Calle del Desdén número 29 veintinueve, interior 7 siete, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, en esta ciudad, Código Postal 76148, con Clave Única de Registro de Población (CURP) VERI741005HCLLBS09, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número 0717039916946 (cero, siete, uno, siete, cero, tres, nueve, nueve, uno, seis, nueve, cuatro, seis). Manifestando que el Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Moral denominada **"MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA MONTACARGAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, es MRM000915DKA.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Notario **C E R T I F I C A:** 1.- Conocer al compareciente, quien se ha identificado con el documento antes descrito y a quien conceptúo con capacidad legal para la celebración del presente acto,

pues nada me consta en contrario; **2.-** Que tuve a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento, los cuales en copia quedaran agregados al apéndice del protocolo de la notaría bajo el número de la presente escritura; **3.-** Que con anterioridad a este acto le hice saber y le explique al compareciente el uso y términos del aviso de privacidad así como sus derechos respecto a sus datos personales y manifiesta su consentimiento para el uso de los mismos de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; **4.-** Que fue leída la presente al compareciente a quien hice las explicaciones de Ley sobre los efectos y alcances legales que se producen, y para constancia y ratificación, firma ante mí.- Doy Fe. -----

**ISSAC VELA ROBLEDO.**- Rúbrica.- Ante mí: Lic. Alejandrina García Quiroz.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría-----

**AUTORIZACION DEFINITIVA.**- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a \_\_\_\_\_ de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Con esta fecha y cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta Escritura.- Doy fe.- Lic. Alejandrina García Quiroz.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría-----

----- **TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA** -----

----- **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**-----

En Querétaro, Qro., siendo las 09:00 horas del día martes 01 de Noviembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de **MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA MONTACARGAS, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicadas en **CERRO DE TEZCALTZIN 2, COL. LAS AMÉRICAS, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76121**, estando presentes los socios **MARIA TERESA VELA ROBLEDO, ISSAC VELA ROBLEDO**, como socio y como albacea de la sucesión testamentaria del señor **JOSÉ JESÚS VELA CARLOS** socio finado de la citada sociedad, como invitados especiales a los señores **JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO** y la señora **ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ** quien también ha utilizado públicamente el nombre de **ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ**, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, donde se designa por los aquí presentes que la **C. MARÍA TERESA VELA ROBLEDO** presida la presente asamblea, siendo en este momento designada por unanimidad de votos de la Asamblea, así como se designa de Secretario y Escrutador de la misma, a **ISSAC VELA ROBLEDO**, quien aceptó el cargo, entregándole para el cumplimiento de su encargo el Libro de Registro de Socios, por lo que procedió a hacer el recuento de las partes sociales presentados, haciendo el señalamiento que el señor **JOSÉ JESÚS VELA CARLOS**, no se encuentra presente dado que el pasado 07 de febrero de 2021 falleció, sin embargo está representado en este momento por el albacea de la sucesión testamentaria del señor **JOSÉ JESUS VELA CARLOS**, el señor **ISSAC VELA ROBLEDO**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 559 de fecha 20 de febrero de 2021, pasada ante la fe de la licenciada **ALEJANDRINA GARCÍA QUIROZ**, Notaria Pública titular de la Notaría Pública número 22 del Estado de Querétaro, documento en donde se asienta la aceptación de la designación de albacea, y donde también se desprende que la única y universal heredera es la señora **ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ** quien también ha utilizado públicamente el nombre de **ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ**. Habiéndoseles entregado personalmente la convocatoria a todos los aquí presentes en fecha 24 de septiembre de 2021, anexándose la copia de recibido de dicha convocatoria, hecho lo cual, y al haber practicado el correspondiente escrutinio informa a la Asamblea que se encuentra presente los socios y su representante, que representan el 100% cien por ciento del capital social; por lo que se hace constar que se encuentra representado el capital social, como a continuación se certifica y hace constar:-----

----- **SOCIOS** -----

SOCIO	PARTE SOCIAL	PORCENTAJE	MONTO NOMINAL
JOSÉ JESÚS VELA CARLOS Representado por su albacea ISSAC VELA ROBLEDO.	1	80%	\$40,000.00
ISSAC VELA ROBLEDO	1	10%	\$5,000.00
MARIA TERESA VELA	1	10%	\$5,000.00

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Lic. Alejandrina García Quiroz  
NOTARIO TITULAR



AV. MADERO PTE. No. 84 DESPS. 1, 101 Y 102 TELS.: (442) 212-90-90, 212-85-84 Y 212-49-62 FAX: 214-34-06 CENTRO HISTORICO SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.

ROBLEDO			
TOTAL	3	100%	\$50,000.00

Con un total de 3 partes sociales que conforma el Capital Fijo. Ascendiendo conjuntamente a un **Capital Social** de **\$50,000.00** (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.); estando presente los socios que corresponde al 100% cien por ciento del total del capital social.-----

En virtud de lo anterior y al encontrarse reunido el quórum necesario para la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Socios de **MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA MONTACARGAS, S. DE R.L. DE C.V.**, y al ser presentadas el 100% cien por ciento del capital social, de conformidad con el artículo DÉCIMO de sus estatutos sociales, es por lo que se tiene por legalmente instalada la presente asamblea, considerándose legales todos los acuerdos que en ella se tomen conforme a lo establecido en sus estatutos sociales y la normatividad aplicable. Por lo que se procede a hacer lectura de la Orden del Día:-----

## ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL REQUERIDO.** -----

**SEGUNDO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA NUEVA SOCIA LA SEÑORA ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ.** -----

**TERCERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE ACCIONES POR DONACIÓN A LA C. MARÍA TERESA VELA ROBLEDO, ISSAC VELA ROBLEDO Y JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO.** -----

**CUARTO. - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO GERENTE Y OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS C.C. ISSAC VELA ROBLEDO.** -----

**QUINTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODERES A LA C. MARÍA TERESA VELA ROBLEDO Y JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO.** -----

**SEXTO.- ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADO QUE FORMALICE Y DÉ CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.** -----

**SÉPTIMO.- ELABORACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.** -----

Por lo que se procede a tratar cada uno de sus puntos en lo particular:-----

**PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL REQUERIDO.** MARÍA TERESA VELA ROBLEDO, Presidenta de la Asamblea, procedió a nombrar como secretario y scrutador para que verificara las partes sociales que se encuentran representadas, recayendo este nombramiento en **ISSAC VELA ROBLEDO**, quien después de aceptar su cargo procedió de inmediato a realizar el recuento de los certificados de aportación representativos del capital social, por lo que se hace constar que se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social, así mismo se certifica y hace constar la presencia del capital social representado en la presente asamblea:-----

## SOCIOS

SOCIO	PARTE SOCIAL	PORCENTAJE	MONTO NOMINAL
JOSÉ JESÚS VELA CARLOS Representado por su albacea ISSAC VELA ROBLEDO.	1	80%	\$40,000.00
ISSAC VELA ROBLEDO	1	10%	\$5,000.00
MARÍA TERESA VELA ROBLEDO	1	10%	\$5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>	<b>\$50,000.00</b>

Con un total de 3 partes sociales que conforma el Capital Fijo. Ascendiendo conjuntamente a un **Capital Social** de **\$50,000.00** (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.); estando presente los socios que corresponde al 100% cien por ciento del total del capital social.-----

Con base en tal certificación, y con fundamento de conformidad con artículo DÉCIMO de sus estatutos sociales, se tiene por legalmente instalada la presente **Asamblea General Extraordinaria**, señalando a los socios que se cuenta con el quórum legal necesario y por ende se tendrán por válidos los acuerdos que en ella se adopten. -----

Por lo que se pasa a tocar el segundo punto de la Orden del Día.-----

**SEGUNDO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA NUEVA SOCIA LA SEÑORA ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ.** La presidenta de la Asamblea la C. **MARIA TERESA VELA ROBLEDO**, da uso de la palabra a la invitada a la señora **ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ** quien también ha utilizado públicamente el nombre de **ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ**, quien manifiesta que su esposo el señor **JOSÉ JESÚS VELA CARLOS** falleció el pasado 07 de febrero de 2021, persona que era su esposo y tenía el 80% ochenta por ciento del Capital Social de esta sociedad, designándola como única y universal heredera de todos sus bienes lo que acredita con la escritura pública número 559 de fecha 20 de febrero de 2021, pasada ante la fe de la licenciada ALEJANDRINA GARCÍA QUIROZ, Notaria Pública titular de la Notaría Pública número 22 del Estado de Querétaro, en el cual se desprende que aceptó dicha herencia. Así mismo manifiesta que con fecha 14 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno se realizó la aplicación de la parte social que el correspondía al señor José Jesús Vela Carlos a favor de la señora **ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ y/o ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ**, la cual se formalizó en escritura pública número 949 formalizada ante la licenciada Alejandrina García Quiroz Notario Público 22 de esta Demarcación notarial. En virtud de la formalización de la aplicación de bienes la señora **ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ** quien también ha utilizado públicamente el nombre de **ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ** adquirió el 80% ochenta por ciento del capital social de la sociedad. --  
Es por lo anterior, que solicita se le apruebe y reconozca como propietaria de la parte social del señor **JOSÉ JESÚS VELA CARLOS** a la señora **ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ** quien también ha utilizado públicamente el nombre de **ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ** se le acepte como nueva socia. Por lo que se pone a consideración y entrega en ese momento copia simple para su cotejo de la escritura original de la radicación testamentaria de su difunto esposo el señor **JOSÉ JESÚS VELA CARLOS** y la escritura de aplicación de bienes respecto del porcentaje de capital social, se hace entrega de dichos documentos para integrarlos al expediente de la sociedad.-----

Una vez discutida ampliamente la propuesta anterior por los socios, la Asamblea, por unanimidad de votos de los socios presentes, adoptaron los siguientes: -----

----- **A C U E R D O S** -----

**PRIMERO.-** Por **unanimidad** de votos de los socios presentes, se tiene por reconocida a la señora **ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ** quien también ha utilizado públicamente el nombre de **ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ**, como heredera y propietaria del importe del 80% del Capital de la empresa esto en virtud de la aplicación de bienes formalizada en Escritura Pública. -----

Procediéndose al desahogo del siguiente punto del orden del día.-----

**TERCERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE ACCIONES POR DONACIÓN A LA C. MARIA TERESA VELA ROBLEDO, ISSAC VELA ROBLEDO Y JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO.** La presidenta de la Asamblea la C. **MARIA TERESA VELA ROBLEDO**, da uso de la palabra a la nueva socia la señora **ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ**, manifestando que con fecha 29 veintinueve de Octubre de 2021, celebró un contrato de donación respecto de sus acciones, donación que realizó a favor de sus hijos de la siguiente forma: a su hijo **ISSAC VELA ROBLEDO** le dona el **18.75%** dieciocho punto setenta y cinco por ciento de sus acciones lo que representa un valor nominal de \$7,500.00 siete mil quinientos pesos; a su hija **MARIA TERESA VELA ROBLEDO** le dona el **18.75%** dieciocho punto setenta y cinco por ciento de sus acciones lo que representa un valor nominal de \$7,500.00 siete mil quinientos pesos; y a su hijo **JOSE JESÚS VELA ROBLEDO** le dona el **31.25%** treinta y uno punto veinticinco por ciento de sus acciones lo que representa un valor nominal de \$12,500.00 doce mil quinientos pesos, donación que se protocolizo en escritura pública número 1,207 mil doscientos siete, pasada ante la fe de la licenciada Alejandrina García Quiroz, quedándose en consecuencia el valor de su parte social de \$27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por lo que lo pone a consideración de los demás socios.-----

Una vez discutida ampliamente la propuesta anterior por los socios, la Asamblea, por unanimidad de votos de los socios presentes, adoptaron los siguientes: -----

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Lic. Alejandrina García Quiroz

NOTARIO TITULAR



AV. MADERO PTE. No. 84 DESPS. 1, 101 Y 102 TELS.: (442) 212-90-90, 212-85-84 Y 212-49-62 FAX: 214-34-06 CENTRO HISTORICO SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.

## A C U E R D O S

**PRIMERO.-** Por **unanimidad** de votos de los socios presentes, se tiene por aprobada la admisión del nuevo socio **JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO**, por transmisión por donación de una porción de la parte social de **ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ**, y el incremento de las parte social de los señores **MARÍA TERESA VELA ROBLEDO e ISSAC VELA ROBLEDO** por lo que, se expone como sigue la nueva repartición de la participación de los socios:

## SOCIOS

SOCIO	PARTE SOCIAL	PORCENTAJE	MONTO NOMINAL
ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ	1	25%	\$12,500.00
JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO	1	25%	\$12,500.00
ISSAC VELA ROBLEDO	1	25%	\$12,500.00
MARÍA TERESA VELA ROBLEDO	1	25%	\$12,500.00
TOTAL	3	100%	\$50,000.00

Con un total de 4 partes sociales con un valor nominal de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, que conforma el Capital Fijo. Ascendiendo conjuntamente a un Capital Social de \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)

**SEGUNDO.-** Por **unanimidad** de votos de los socios presentes, se acuerda ordenar realizar las anotaciones en los libros correspondientes y cancelaciones del título que representa la parte social y se ordena realizar la emisión del nuevo título que represente la parte social y la integración del nuevo socio **JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO** y se ordena realizar la emisión de los nuevos títulos que representen las partes sociales de **MARÍA TERESA VELA ROBLEDO, ISSAC VELA ROBLEDO Y ROSA MA. ROBLEDO HERNANDEZ**,

Procediéndose al desahogo del siguiente punto del orden del día.

**CUARTO. - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO GERENTE Y OTORGAMIENTO DE PODERES AL C. ISSAC VELA ROBLEDO.** La presidenta de la Asamblea la **C. MARÍA TERESA VELA ROBLEDO**, y dado que el gerente ha fallecido, es por lo que se propone designar como nuevo **GERENTE** de la sociedad al señor **ISSAC VELA ROBLEDO**, dado que la sociedad requiere ser representada, así como se propone se le otorguen todos los poderes de pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, por lo que lo pone a consideración del resto de los socios presentes. Por lo que es ampliamente discutido este punto por el resto de los socios; llegándose por unanimidad a los siguientes:

## A C U E R D O S

**PRIMERO. -** Por unanimidad de votos de los socios presentes, se designa al nuevo **GERENTE** de la sociedad al **C. ISSAC VELA ROBLEDO**.

Por lo que, estando presente **ISSAC VELA ROBLEDO**, se le protesta en este acto, su fiel desempeño al encargo de **GERENTE**, que le ha sido encomendado, quien firma la presente acta aceptando dicho cargo y lo protesta.

**SEGUNDO.-** Por unanimidad de votos de los socios presentes, se le otorgan al nuevo **GERENTE** al señor **ISSAC VELA ROBLEDO**, los siguientes **PODERES**, para que de manera enunciativa y no limitativa actuara individualmente, con los siguientes Poderes y facultades:

**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa el APODERADO podrá: con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,450 del Código Civil del Estado de Querétaro y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde este poder se ejerza. De manera enunciativa y

de ninguna manera limitativamente; la Apoderada podrá promover y comparecer ante Particulares, Instituciones y Autoridades de todo género, Administrativas, Judiciales, ya sean de naturaleza Civil, Mercantil o Penal o bien ante Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Estatales o ante cualquier otra autoridad del Trabajo ya sea también estatal o federal, podrá promover todo tipo de demandas, darles contestación, oponer defensas y excepciones, ofrecer pruebas y asistir a las diligencias en que deban ser desahogadas las mismas, objetando las que ofrezcan las contrapartes en los diferentes juicios en que intervenga, promover y continuar hasta su terminación todo tipo de recursos, incluyendo juicio de amparo, para articular y absolver posiciones, para interponer recusaciones, para formular denuncias penales y en su caso presentar la querella penal en los delitos que así lo requieran, para otorgar perdón judicial y, para realizar ante personas físicas o morales u Organismos de la Administración Pública bien sean Federales, Estatales o Municipales, o cualquier Entidad Estatal e Institución Bancaria, todos los actos y/o gestiones de cobranza que sean necesarios para obtener el pago de las cantidades que se le adeuden; y también podrá recibir todos los pagos que le deban ser hechos por cualquier persona que con ella tenga relaciones comerciales, o que hagan pagos por terceros; extender los recibos correspondientes a tales pagos y suscribir cualquier documento que se requiera para el ejercicio del presente Poder y para formular desistimientos de acción o de la instancia. Para celebrar transacciones y para formular desistimientos de acción o de la instancia, para recibir pagos, otorgar el correspondiente recibo. -----

**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera dicha administración. -----

**C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y correlativos de los demás Estados de la República Mexicana en donde el poder se ejerza. **Queda facultado la apoderada para que en nombre y representación de la poderdante** podrá celebrar y ratificar toda clase de contratos o convenios públicos o privados, vender, fijar precio, recibir el importe de la venta, comparecer ante notario público correspondiente a firmar escritura pública donde se consigne cualquier acto traslativo de dominio, sean estas compraventas, donaciones, cesiones de derechos, permutas, daciones en pagos y cualquier otro acto traslativo de dominio, pudiendo la Apoderada arrendar, firmar contratos de arrendamiento, fijar precios y condiciones de pago, cobrar y percibir los valores, otorgar recibos, dar aviso de término de contrato, solicitar garantías, hacerlas efectiva, desalojar, contratar abogados, pudiendo actuar con amplias facultades. -----

**D.- PODER GENERAL CAMBIARIO PARA OTORGAR, SUSTITUIR, ENDOSAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** para otorgar y suscribir con cualquier título de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna. La apoderada tendrá todas las facultades antes descritas, y quien también queda facultado para que en nombre y representación de la poderdante pueda realizar depósitos, retiros en efectivo o en cheque en las cuentas que tiene la poderdante en las distintas instituciones bancarias y financieras. La apoderada podrá realizar todos los trámites que se hagan necesarios para estos fines, pudiendo firmar en representación de la poderdante la documentación que se requiera, así como realizar cualquier tipo de movimientos en sus cuentas bancarias y tarjetas de crédito, obtener token para operaciones electrónicas, obtener el NIP (Número de Identificación Personal), la obtención los estados de cuenta de tarjetas bancarias, de crédito o débito, así como para realizar todo tipo de movimientos y operaciones bancarias. El apoderado podrá Abrir, cerrar, manejar cuentas bancarias, financieras y operaciones de cheques. -----

**E).- La Apoderada designada queda facultada para sustituir y otorgar Poderes Generales o Especiales, así como para revocar unos y otros.** -----

**F).- El apoderada queda facultada en los términos del artículo 2484 del Código Civil, para desistirse, para transigir, para comprometer en arbitrio, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y hacer pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley inclusive el promover y desistirse del juicio de amparo.** -----

Procediéndose al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----



## NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Lic. Alejandrina García Quiroz

NOTARIO TITULAR



AV. MADERO PTE. No. 84 DESPS. 1, 101 Y 102 TELS.: (442) 212-90-90, 212-85-84 Y 212-49-62 FAX: 214-34-06 CENTRO HISTORICO SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.

**QUINTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODERES A LA C. MARIA TERESA VELA ROBLEDO Y JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO.** La presidenta de la Asamblea la **C. MARIA TERESA VELA ROBLEDO**, da uso de la voz a **ISSAC VELA ROBLEDO**, quien manifiesta que es necesario otorgar poderes a su hermana **MARIA TERESA VELA ROBLEDO** y a su hermano **JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO**, ya que la operación de la sociedad requiere dos personas para que puedan darse las relaciones comerciales de la mejor manera y atención al cliente, por lo que en este momento propone se le otorguen todos los poderes otorgados al gerente y mencionados en el acuerdo anterior de esta misma asamblea, por lo que lo pone a consideración a los socios aquí presentes. ----- Una vez discutida ampliamente la propuesta anterior por los socios, la Asamblea, por unanimidad de votos de los socios presentes, adoptaron los siguientes:

### ----- A C U E R D O -----

**ÚNICO.** - Por unanimidad de votos de los socios presentes, se le otorgan los siguientes poderes a **MARIA TERESA VELA ROBLEDO** y a **JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO**, para que de manera enunciativa y no limitativa actuará individualmente, con los siguientes Poderes y facultades:

**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa el APODERADO podrá: con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,450 del Código Civil del Estado de Querétaro y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde este poder se ejerza. De manera enunciativa y de ninguna manera limitativamente; la Apoderada podrá promover y comparecer ante Particulares, Instituciones y Autoridades de todo género, Administrativas, Judiciales, ya sean de naturaleza Civil, Mercantil o Penal o bien ante Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Estatales o ante cualquier otra autoridad del Trabajo ya sea también estatal o federal, podrá promover todo tipo de demandas, darles contestación, oponer defensas y excepciones, ofrecer pruebas y asistir a las diligencias en que deban ser desahogadas las mismas, objetando las que ofrezcan las contrapartes en los diferentes juicios en que intervenga, promover y continuar hasta su terminación todo tipo de recursos, incluyendo juicio de amparo, para articular y absolver posiciones, para interponer recusaciones, para formular denuncias penales y en su caso presentar la querella penal en los delitos que así lo requieran, para otorgar perdón judicial y, para realizar ante personas físicas o morales u Organismos de la Administración Pública bien sean Federales, Estatales o Municipales, o cualquier Entidad Estatal e Institución Bancaria, todos los actos y/o gestiones de cobranza que sean necesarios para obtener el pago de las cantidades que se le adeuden; y también podrá recibir todos los pagos que le deban ser hechos por cualquier persona que con ella tenga relaciones comerciales, o que hagan pagos por terceros; extender los recibos correspondientes a tales pagos y suscribir cualquier documento que se requiera para el ejercicio del presente Poder y para formular desistimientos de acción o de la instancia. Para celebrar transacciones y para formular desistimientos de acción o de la instancia, para recibir pagos, otorgar el correspondiente recibo.

**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera dicha administración.

**C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y correlativos de los demás Estados de la República Mexicana en donde el poder se ejerza. **Queda facultado la apoderada para que en nombre y representación de la poderdante** podrá celebrar y ratificar toda clase de contratos o convenios públicos o privados, vender, fijar precio, recibir el importe de la venta, comparecer ante notario público correspondiente a firmar escritura pública donde se consigne cualquier acto traslativo de dominio, sean estas compraventas, donaciones, cesiones de derechos, permutas, daciones en pagos y cualquier otro acto traslativo de dominio, pudiendo la Apoderada arrendar, firmar contratos de arrendamiento, fijar precios y condiciones de pago, cobrar y percibir los valores, otorgar recibos, dar aviso de término de contrato, solicitar garantías, hacerlas efectiva, desalojar, contratar abogados, pudiendo actuar con amplias facultades.

**D.- PODER GENERAL CAMBIARIO PARA OTORGAR, SUSTITUIR, ENDOSAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** para otorgar y suscribir con cualquier título de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna. La apoderada tendrá todas las facultades antes descritas, y quien también queda facultado para que en nombre y representación de la poderdante pueda realizar depósitos, retiros en efectivo o en cheque en las cuentas que tiene la poderdante en las distintas instituciones bancarias y financieras. La apoderada podrá realizar todos los trámites que se hagan necesarios para estos fines, pudiendo firmar en representación de la poderdante la documentación que se requiera, así como realizar cualquier tipo de movimientos en sus cuentas bancarias y tarjetas de crédito, obtener token para operaciones electrónicas, obtener el NIP (Número de Identificación Personal), la obtención los estados de cuenta de tarjetas bancarias, de crédito o débito, así como para realizar todo tipo de movimientos y operaciones bancarias. El apoderado podrá abrir, cerrar, manejar cuentas bancarias, financieras y operaciones de cheques.

**E).- La Apoderada designada queda facultada para sustituir y otorgar Poderes Generales o Especiales, así como para revocar unos y otros.**

**F).- El apoderada queda facultada en los términos del artículo 2484 del Código Civil, para desistirse, para transigir, para comprometer en arbitro, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y hacer pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley inclusive el promover y desistirse del juicio de amparo.**

Procediéndose al desahogo del siguiente punto del orden del día.

**SEXTO. - ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADO QUE FORMALICE Y DÉ CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.** Haciendo uso de la palabra a la presidenta de la asamblea, hace público el agradecimiento de la participación de todos los aquí presentes y pregunta a los asistentes si tienen algún otro punto que tratar, y al contestar negativamente todo, procede a designar como delegado especial a **ISSAC VELA ROBLEDO, MARÍA TERESA VELA ROBLEDO Y/O JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO**, para que conjunta o separadamente, acudan ante el Notario de su elección a protocolizar la presente Asamblea, con lo que se levantó la sesión, firmando para la debida constancia, de conformidad con lo que establece en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la Presidenta y Secretaria de la Asamblea, los demás socios y asistentes a las 11:00 horas en el lugar y fecha al principio indicados.

**SÉPTIMO. - ELABORACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.** En relación al último punto del Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea **MARÍA TERESA VELA ROBLEDO** señala a los socios que al no haber otro punto que tratar se procede a realizar la redacción de la presente asamblea, la cual será leída a los asistentes para proceder a su firma.

*Estas firmas pertenecen a la Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA MONTACARGAS, S. DE R.L. DE C.V., celebrada el 01 de Noviembre de 2021.*

Querétaro, Qro., a 01 de Noviembre de 2021.

**MARÍA TERESA VELA ROBLEDO**  
Presidenta de la Asamblea

**JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO**  
Secretario y Escrutador de la Asamblea

**ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ**

**ISSAC VELA ROBLEDO**  
ACEPTO Y PROTESTO CARGO  
DE GERENTE

## REGISTRO DE ASISTENCIA

Registro de asistencia de **MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA MONTACARGAS, S. DE R.L. DE C.V.**  
a la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 01 de Noviembre de 2021.

### SOCIOS

SOCIO	PARTE SOCIAL	PORCENTAJE	MONTO NOMINAL	FIRMA
JOSÉ JESÚS VELA				

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Lic. Alejandrina García Quiroz  
NOTARIO TITULAR



AV. MADERO PTE. No. 84 DESPS. 1, 101 Y 102 TELS.: (442) 212-90-90, 212-85-84 Y 212-49-62 FAX: 214-34-06 CENTRO HISTORICO SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.

CARLOS Representado por su albacea ISSAC VELA ROBLEDO.	1	80%	\$40,000.00	
ISSAC VELA ROBLEDO	1	10%	\$5,000.00	
MARIA TERESA VELA ROBLEDO	1	10%	\$5,000.00	
TOTAL	3	100%	\$50,000.00	

Con un total de 3 partes sociales que conforma el Capital Fijo. Ascendiendo conjuntamente a un **Capital Social** de **\$50,000.00** (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.); estando presente los socios que corresponde a 100% cien por ciento del total del capital social. -----

Certificaron la asistencia, el escrutador: -----

JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO.- Secretario y Escrutador de la Asamblea.- Rúbrica.-

Conste:-----

MARÍA TERESA VELA ROBLEDO.- Presidenta de la Asamblea.- Rúbrica.-

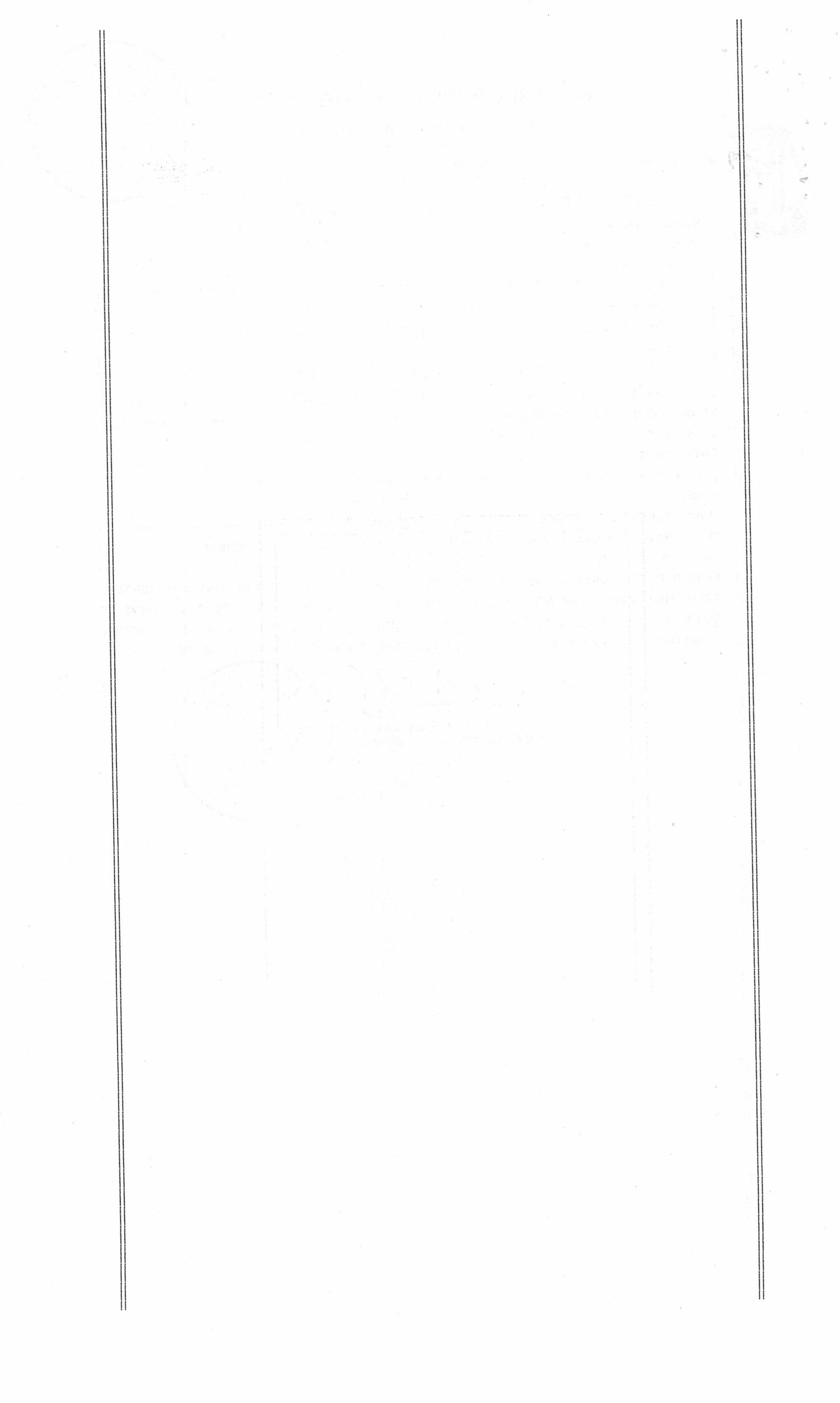
ISSAC VELA ROBLEDO.- ALBACEA DEL SEÑOR JOSÉ JESÚS VELA CARLOS.- Rúbrica.-

Querétaro, Qro., a 01 de noviembre de 2021.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA MONTACARGAS, S. DE R.L DE C.V.**, VA EN 5 CINCO FOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO QUERÉTARO, A LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

  
LIC. ALEJANDRINA GARCIA QUIROZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 22







Registro Público de  
Comercio



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Queretaro

Inscripción vía web inmediata

QUERÉTARO

2022000189500011

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
27397	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA MONTACARGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202200018950	26/01/2022 06:59:50 T.CENTRO	ISSAC VELA ROBLEDO	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
1212	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Alejandrina Garcia Quiroz			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
27397	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	26/01/2022 06:59:50 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
Nº 21615940	26/01/2022 06:58:05 T.CENTRO	\$1,344.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Blanca Sanchez Blanco			
Firma			
fd2ed32461dbe41de8472a9266501094cd4cd4ab			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20220127010220.871Z	ctr/ngDRyT42uEZAK49TX/haqSL4IZRCQI60lUELN5mxl0JTTCKgMujJcrmWW9vf +HojliQH4RKgydhN7NyIgOVITYVITJTOWrZinXTvzKllBeDHkFMY3TlhoNbKZBOZGz4hUfT6s8KOsj8+/ w6M61v/q4BeSt4P0rqYWoAEm4Txk/EOV7EPueCpkVl/ ikYcrfR1wGlaArWKh6sD06zWh5uiC9Er2520y24cRw0kJvkL137N45cLch5S2LMUf4yvpMA4MA9zbImRTi +21bpWekrBJ/FHRawV460p6wYyZ9OJzY+WSwhS/kgzdjWQ7GjdHj2ip/5prTY3lAoilA==		

**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Registro Público de Comercio

Querétaro



2022000189500011

Número Único de Documento

Inscripción vía web inmediata

FIRMÓ

### Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco

>24609389 jBU+aTAJBFKgWeJjY27iGvrCW0E=|  
bWu4u+mspi4ezlejzrxCqd6UVyV0/faPn2tFJrYNCjtVVFL095/Cgv  
+LjVu1EgEw2oM6Ex9DLvIDE3XHZpAEteIN2Y52UZp0ICtFgiOjw6b2CJW2qPOpHlowPf6gaPhI1ZT64zHxOqd5pDNxqzSZZQqR/  
+sA7yaYjCP4sAteNr/6BvFSd5MhZGT8rSxtdY5mJftBGe7wVC8k9/QA/xOZKPh/  
bkyOprzywcd8JW5wLs2KdVNFreByhrEbmf3D5r0oC9qPyOnpRWHRzECluclgJq+/  
zoVJC6gz2gkn7kEODsxC6N24ueOpUxGXQzxLV9oBrg6JO5yg==

Asamblea

2022000189500011

Número Único de Documento

## M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 27397  
Por instrumento No. 1212 Volumen: 25  
De fecha: 02/11/2021  
Formalizado ante: Notario Público  
Nombre: Alejandrina García Quiroz No. 22  
Estado: Querétaro Municipio: Querétaro  
Consta que a solicitud de: ISSAC VELA ROBLEDO  
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA MONTACARGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha:

01/11/2021

Y se tomaron los siguientes acuerdos

**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Registro Público de Comercio



Querétaro

Asamblea

2022000189500011

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARIA TERESA	VELA	ROBLEDO	VERT790427MCLLBR07	APODERADO	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa el APODERADO podrá: con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,450 del Código Civil del Estado de Querétaro y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde este poder se ejerza. De manera enunciativa y de ninguna manera limitativamente; la Apoderada podrá promover y comparecer ante Particulares, Instituciones y Autoridades de todo género, Administrativas, Judiciales, ya sean de naturaleza Civil, Mercantil o Penal o bien ante Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Estatales o ante cualquier otra autoridad del Trabajo ya sea también estatal o federal, podrá promover todo tipo de demandas, darles contestación, oponer defensas y excepciones, ofrecer pruebas y asistir a las diligencias en que deban ser desahogadas las mismas, objetando las que ofrezcan las contrapartes en los diferentes juicios en que intervenga, promover y continuar hasta su terminación todo tipo de recursos, incluyendo juicio de amparo, para articular y absolver posiciones, para interponer recusaciones, para formular denuncias penales y en su caso presentar la querella penal en los delitos que así lo requieran, para otorgar perdón judicial y, para

# Registro Público de Comercio



Querétaro

Asamblea

PODER JURISDICCIÓN ESTADAL  
QUERÉTARO

2022000189500011

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades.				
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo
				realizar ante personas físicas o morales u Organismos de la Administración Pública bien sean Federales, Estatales o Municipales, o cualquier Entidad Estatal e Institución Bancaria, todos los actos y/o gestiones de cobranza que sean necesarios para obtener el pago de las cantidades que se le adeuden; y también podrá recibir todos los pagos que le deban ser hechos por cualquier persona que con ella tenga relaciones comerciales, o que hagan pagos por terceros; extender los recibos correspondientes a tales pagos y suscribir cualquier documento que se requiera para el ejercicio del presente Poder y para formular desistimientos de acción o de la instancia. Para celebrar transacciones y para formular desistimientos de acción o de la instancia, para recibir pagos, otorgar el correspondiente recibo. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera dicha administración. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y correlativos de los demás Estados de la República Mexicana en donde el poder se ejerza. Queda facultado la apoderada para que en nombre y representación de la poderdante podrá celebrar y ratificar toda clase de contratos o convenios públicos o privados, vender, fijar



## Registro Público de Comercio



Querétaro

2022000189500011

Asamblea

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					precio, recibir el importe de la venta, comparecer ante notario público correspondiente a firmar escritura pública donde se consigne cualquier acto traslativo de dominio, sean estas compraventas, donaciones, cesiones de derechos, permutas, daciones en pagos y cualquier otro acto traslativo de dominio, pudiendo la Apoderada arrendar, firmar contratos de arrendamiento, fijar precios y condiciones de pago, cobrar y percibir los valores, otorgar recibos, dar aviso de término de contrato, solicitar garantías, hacerlas efectiva, desalojar, contratar abogados, pudiendo actuar con amplias facultades. D.- PODER GENERAL CAMBIARIO PARA OTORGAR, SUSTITUIR, ENDOSAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO para otorgar y suscribir con cualquier título de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna. La apoderada tendrá todas las facultades antes descritas, y quien también queda facultado para que en nombre y representación de la poderdante pueda realizar depósitos, retiros en efectivo o en cheque en las cuentas que tiene la poderdante en las distintas instituciones bancarias y financieras. La apoderada podrá realizar todos los trámites que se hagan necesarios para estos fines, pudiendo firmar en representación de la poderdante la documentación que se requiera, así como realizar cualquier tipo de movimientos en sus cuentas bancarias y tarjetas de crédito, obtener token para operaciones electrónicas, obtener el NIP (Número de Identificación Personal), la obtención los estados de cuenta de tarjetas bancarias, de crédito o débito, así como para

# Registro Público de Comercio

Queretaro

Asamblea

2022000189500011

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					realizar todo tipo de movimientos y operaciones bancarias. El apoderado podrá abrir, cerrar, manejar cuentas bancarias, financieras y operaciones de cheques. E).- La Apoderada designada queda facultada para sustituir y otorgar Poderes Generales o Especiales, así como para revocar unos y otros. F).- El apoderada queda facultada en los términos del artículo 2484 del Código Civil, para desistirse, para transigir, para comprometer en arbitrio, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y hacer pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley inclusive el promover y desistirse del juicio de amparo.

**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Registro Público de Comercio



Queretaro

2022000189500011

Asamblea

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JOSE JESUS	VELA	ROBLEDO	VERJ810708HCLLB07	APODERADO	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa el APODERADO podrá: con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,450 del Código Civil del Estado de Querétaro y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde este poder se ejerza. De manera enunciativa y de ninguna manera limitativamente; la Apoderada podrá promover y comparecer ante Particulares, Instituciones y Autoridades de todo género, Administrativas, Judiciales, ya sean de naturaleza Civil, Mercantil o Penal o bien ante Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Estatales o ante cualquier otra autoridad del Trabajo ya sea también estatal o federal, podrá promover todo tipo de demandas, darles contestación, oponer defensas y excepciones, ofrecer pruebas y asistir a las diligencias en que deban ser desahogadas las mismas, objetando las que ofrezcan las contrapartes en los diferentes juicios en que intervenga, promover y continuar hasta su terminación todo tipo de recursos, incluyendo juicio de amparo, para articular y absolver posiciones, para interponer recusaciones, para formular denuncias penales y en su caso presentar la querella penal en los delitos que así lo requieran, para otorgar perdón judicial y, para



# Registro Público de Comercio



Querétaro

Asamblea

QUERÉTARO

2022000189500011

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					realizar ante personas físicas o morales u Organismos de la Administración Pública bien sean Federales, Estatales o Municipales, o cualquier Entidad Estatal e Institución Bancaria, todos los actos y/o gestiones de cobranza que sean necesarios para obtener el pago de las cantidades que se le adeuden; y también podrá recibir todos los pagos que le deban ser hechos por cualquier persona que con ella tenga relaciones comerciales, o que hagan pagos por terceros; extender los recibos correspondientes a tales pagos y suscribir cualquier documento que se requiera para el ejercicio del presente Poder y para formular desistimientos de acción o de la instancia. Para celebrar transacciones y para formular desistimientos de acción o de la instancia, para recibir pagos, otorgar el correspondiente recibo. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera dicha administración. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y correlativos de los demás Estados de la República Mexicana en donde el poder se ejerza. Queda facultado la apoderada para que en nombre y representación de la poderdante podrá celebrar y ratificar toda clase de contratos o convenios públicos o privados, vender, fijar

**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Registro Público de Comercio



Querétaro

2022000189500011

Asamblea

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>precio, recibir el importe de la venta, comparecer ante notario público correspondiente a firmar escritura pública donde se consigne cualquier acto traslativo de dominio, sean estas compraventas, donaciones, cesiones de derechos, permutas, daciones en pagos y cualquier otro acto traslativo de dominio, pudiendo la Apoderada arrendar, firmar contratos de arrendamiento, fijar precios y condiciones de pago, cobrar y percibir los valores, otorgar recibos, dar aviso de término de contrato, solicitar garantías, hacerlas efectiva, desalojar, contratar abogados, pudiendo actuar con amplias facultades. D.- PODER GENERAL CAMBIARIO PARA OTORGAR, SUSTITUIR, ENDOSAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO para otorgar y suscribir con cualquier título de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna. La apoderada tendrá todas las facultades antes descritas, y quien también queda facultado para que en nombre y representación de la poderdante pueda realizar depósitos, retiros en efectivo o en cheque en las cuentas que tiene la poderdante en las distintas instituciones bancarias y financieras. La apoderada podrá realizar todos los trámites que se hagan necesarios para estos fines, pudiendo firmar en representación de la poderdante la documentación que se requiera, así como realizar cualquier tipo de movimientos en sus cuentas bancarias y tarjetas de crédito, obtener token para operaciones electrónicas, obtener el NIP (Número de Identificación Personal), la obtención los estados de cuenta de tarjetas bancarias, de crédito o débito, así como para</p>

# Registro Público de Comercio

Queretaro



Asamblea

2022000189500011

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					realizar todo tipo de movimientos y operaciones bancarias. El apoderado podrá abrir, cerrar, manejar cuentas bancarias, financieras y operaciones de cheques. E).- La Apoderada designada queda facultada para sustituir y otorgar Poderes Generales o Especiales, así como para revocar unos y otros. F).- El apoderado queda facultada en los términos del artículo 2484 del Código Civil, para desistirse, para transigir, para comprometer en arbitrio, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y hacer pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley inclusive el promover y desistirse del juicio de amparo. ISSAC

**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Registro Público de Comercio



Querétaro

Asamblea

2022000189500011

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ISSAC	VELA	ROBLEDO	VERI741005HCLLB09	GERENTE	A)- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especial conforme a la Ley y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa el APODERADO podrá: con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,450 del Código Civil del Estado de Querétaro y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana en donde este poder se ejerza. De manera enunciativa y de ninguna manera limitativamente; la Apoderada podrá promover y comparecer ante Particulares, Instituciones y Autoridades de todo género, Administrativas, Judiciales, ya sean de naturaleza Civil, Mercantil o Penal o bien ante Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Estatales o ante cualquier otra autoridad del Trabajo ya sea también estatal o federal, podrá promover todo tipo de demandas, darles contestación, oponer defensas y excepciones, ofrecer pruebas y asistir a las diligencias en que deban ser desahogadas las mismas, objetando las que ofrezcan las contrapartes en los diferentes juicios en que intervenga, promover y continuar hasta su terminación todo tipo de recursos, incluyendo juicio de amparo, para articular y absolver posiciones, para interponer recusaciones, para formular denuncias penales y én su caso presentar la querella penal en los delitos que así lo requieran, para otorgar perdón judicial y, para



# Registro Público de Comercio



Queretaro

Asamblea

QUERÉTARO

2022000189500011

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					realizar ante personas físicas o morales u Organismos de la Administración Pública bien sean Federales, Estatales o Municipales, o cualquier Entidad Estatal e Institución Bancaria, todos los actos y/o gestiones de cobranza que sean necesarios para obtener el pago de las cantidades que se le adeuden; y también podrá recibir todos los pagos que le deban ser hechos por cualquier persona que con ella tenga relaciones comerciales, o que hagan pagos por terceros; extender los recibos correspondientes a tales pagos y suscribir cualquier documento que se requiera para el ejercicio del presente Poder y para formular desistimientos de acción o de la instancia. Para celebrar transacciones y para formular desistimientos de acción o de la instancia, para recibir pagos, otorgar el correspondiente recibo. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera dicha administración. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2,450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y correlativos de los demás Estados de la República Mexicana en donde el poder se ejerza. Queda facultada la apoderada para que en nombre y representación de la poderdante podrá celebrar y ratificar toda clase de contratos o convenios públicos o privados, vender, fijar

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Registro Público de Comercio



Querétaro

2022000189500011

Número Único de Documento

Asamblea

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					precio, recibir el importe de la venta, comparecer ante notario público correspondiente a firmar escritura pública donde se consigne cualquier acto traslativo de dominio, sean estas compraventas, donaciones, cesiones de derechos, permutes, daciones en pagos y cualquier otro acto traslativo de dominio; pudiendo la Apoderada arrendar, firmar contratos de arrendamiento, fijar precios y condiciones de pago, cobrar y percibir los valores, otorgar recibos, dar aviso de término de contrato, solicitar garantías, hacerlas efectiva, desalojar, contratar abogados, pudiendo actuar con amplias facultades. D.- PODER GENERAL CAMBIARIO PARA OTORGAR, SUSTITUIR, ENDOSAR Y AVALAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO para otorgar y suscribir con cualquier título de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna. La apoderada tendrá todas las facultades antes descritas, y quien también queda facultado para que en nombre y representación de la poderdante pueda realizar depósitos, retiros en efectivo o en cheque en las cuentas que tiene la poderdante en las distintas instituciones bancarias y financieras. La apoderada podrá realizar todos los trámites que se hagan necesarios para estos fines, pudiendo firmar en representación de la poderdante la documentación que se requiera, así como realizar cualquier tipo de movimientos en sus cuentas bancarias y tarjetas de crédito, obtener token para operaciones electrónicas, obtener el NIP (Número de Identificación Personal), la obtención los estados de cuenta de tarjetas bancarias, de crédito o débito, así como para

# Registro Público de Comercio

Queretaro

Asamblea

2022000189500011

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					realizar todo tipo de movimientos y operaciones bancarias. El apoderado podrá Abrir, cerrar, manejar cuentas bancarias, financieras y operaciones de cheques.- E).- La Apoderada designada queda facultada para sustituir y otorgar Poderes Generales o Especiales, así como para revocar unos y otros. F).- El apoderado queda facultada en los términos del artículo 2484 del Código Civil, para desistirse, para transigir, para comprometer en arbitro, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y hacer pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley inclusive el promover y desistirse del juicio de amparo.

## Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

PRIMERO. – DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES Y DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL REQUERIDO. SEGUNDO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA NUEVA SOCIA LA SEÑORA ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ. TERCERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE ACCIONES POR DONACIÓN A LA C. MARIA TERESA VELA ROBLEDO, ISSAC VELA ROBLEDO Y JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO. CUARTO. - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO GERENTE Y OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS C.C. ISSAC VELA ROBLEDO. QUINTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODERES A LA C. MARIA TERESA VELA ROBLEDO Y JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO.

## Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PRIMERO..- Por unanimidad de votos de los socios presentes, se tiene por reconocida a la señora ROSA MARÍA ROBLEDO HERNÁNDEZ quien también ha utilizado públicamente el nombre de ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ, como heredera y propietaria del importe del 80% del Capital de la empresa esto en virtud de la aplicación de bienes formalizada en Escritura Pública. Procediéndose al desahogo del siguiente punto del orden del día. TERCERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE ACCIONES POR DONACIÓN A LA C. MARIA TERESA VELA ROBLEDO, ISSAC VELA ROBLEDO Y JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO. La presidenta de la Asamblea la C. MARIA TERESA VELA ROBLEDO, da uso de la palabra a la nueva socia la señora ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ, manifestando que con fecha 29 veintinueve de Octubre de 2021, celebró un contrato de donación respecto de sus acciones, donación que realizó a favor de sus hijos de la siguiente forma: a su hijo ISSAC VELA ROBLEDO le dona el 18.75% dieciocho punto setenta y cinco por ciento de sus acciones lo que representa un valor nominal de \$7,500.00 siete mil quinientos pesos; a su hija MARIA TERESA VELA ROBLEDO le dona el 18.75% dieciocho punto setenta y cinco por ciento de sus acciones lo que representa un valor nominal de \$7,500.00 siete mil quinientos pesos; y a su hijo JOSE JESÚS VELA ROBLEDO le dona el 31.25% treinta y uno punto veinticinco por ciento de sus acciones lo que representa un valor nominal de \$12,500.00 doce mil quinientos pesos, donación que se protocolizo en escritura pública número 1,207 mil doscientos siete, pasada ante la fe de la licenciada Alejandrina García



## Registro Público de Comercio



Queretaro

Asamblea

2022000189500011

Número Único de Documento

Quiroz, quedándose en consecuencia el valor de su parte social de \$27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por lo que lo pone a consideración de los demás socios. Una vez discutida ampliamente la propuesta anterior por los socios, la Asamblea, por unanimidad de votos de los socios presentes, adoptaron los siguientes: -----A C U E R D O S PRIMERO.- Por unanimidad de votos de los socios presentes, se tiene por aprobada la admisión del nuevo socio JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO, por transmisión por donación de una porción de la parte social de ROSA MA. ROBLEDO HERNÁNDEZ, y el incremento de las parte social de los señores MARIA TERESA VELA ROBLEDO e ISSAC VELA ROBLEDO.....SEGUNDO.- Por unanimidad de votos de los socios presentes, se acuerda ordenar realizar las anotaciones en los libros correspondientes y cancelaciones del título que representa la parte social y se ordena realizar la emisión del nuevo título que represente la parte social y la integración del nuevo socio JOSÉ JESÚS VELA ROBLEDO y se ordena realizar la emisión de los nuevos títulos que representen las partes sociales de MARÍA TERESA VELA ROBLEDO, ISSAC VELA ROBLEDO Y ROSA MA. ROBLEDO HERNANDEZ, Procediéndose al desahogo del siguiente punto del orden del día. CUARTO. - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO GERENTE Y OTORGAMIENTO DE PODERES AL C. ISSAC VELA ROBLEDO. La presidenta de la Asamblea la C. MARIA TERESA VELA ROBLEDO, y dado que el gerente ha fallecido, es por lo que se propone designar como nuevo GERENTE de la sociedad al señor ISSAC VELA ROBLEDO, dado que la sociedad requiere ser representada, así como se propone se le otorguen todos los poderes de pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, por lo que lo pone a consideración del resto de los socios presentes. Por lo que es ampliamente discutido este punto por el resto de los socios; llegándose por unanimidad a los siguientes: -----A C U E R D O S PRIMERO. - Por unanimidad de votos de los socios presentes, se designa al nuevo GERENTE de la sociedad al C. ISSAC VELA ROBLEDO. Por lo que, estando presente ISSAC VELA ROBLEDO, se le protesta en este acto, su fiel desempeño al encargo de GERENTE, que le ha sido encomendado, quien firma la presente acta aceptando dicho cargo y lo protesta.

### El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

### Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Por sus generales el señor ISSAC VELA ROBLEDO, de estado civil casado, de ocupación empleado, con fecha de nacimiento el día 05 cinco de Octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Calle del Desdén número 29 veintinueve, interior 7 siete, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, en esta ciudad, Código Postal 76148, con Clave Única de Registro de Población (CURP) VERI741005HCLLBS09, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número 0717039916946 (cero, siete, uno, siete, cero, tres, nueve, nueve, uno, seis, nueve, cuatro, seis).

### Datos de inscripción

NCI

202200018950

Fecha inscripción

26/01/2022 07:02:20 T.CENTRO

Fecha ingreso

26/01/2022 06:59:50 T.CENTRO

Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco